



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

“Año de la recuperación
y consolidación de la
economía peruana”

07
Gerencia de Operaciones

REQUERIMIENTO N° 259-2025-SAT-JLO/GO

A : CPC. Walter Chapañan Sandoval
Gerente de Administración

De : ABG. Xiomara Paola Mayanga Valencia
Gerente de Operaciones

Asunto : CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA, ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO
FINANCIERO, RÉGIMEN ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

Fecha : José Leonardo Ortiz, 18 de septiembre del 2025

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO

FECHA: 18 SEP 2025
HORA: 11:04 am
FIRMA: [Firma]
REGISTRO: [Registro]

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

FECHA: 18 SEP 2025
HORA: 11:19 am
FIRMA: [Firma]
REGISTRO: 2130

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, requerir a su despacho su atención para proceder en las acciones que permitan contratar un servicio de consultoría, para la elaboración del INFORME TÉCNICO FINANCIERO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ello en razón, a lo establecido en el Art. 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, indica que: “Las tasas por servicios o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar”.

En ese sentido se requiere atención al requerimiento, ello con la finalidad de cumplir con la elaboración del informe técnico de los arbitrios municipales brindados por la MDJLO, en atención a los precedentes establecidos por el Tribunal Constitucional, a fin de ser aprobado por los integrantes del pleno municipal del Distrito de José Leonardo Ortiz, ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y publicado antes del 31 de diciembre del actual ejercicio.

En definitiva, la contratación del presente servicio permitirá:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de arbitrios municipales.
- Sustentar adecuadamente los costos y proyecciones de servicios públicos municipales para el año 2026.
- Evitar observaciones de la Contraloría General de la República u otros entes fiscalizadores.
- Presentar oportunamente el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen de arbitrios municipales 2026.

Al respecto solicito a su despacho atender a la brevedad posible este requerimiento.

Sin más que agregar me despido, reiterando las muestras de estima;

Atentamente,

Mayanga
Abg. Xiomara Paola Mayanga Valencia
GERENTE DE OPERACIONES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° 2900

Pase a: SELYDAN14

Para:

1 <input checked="" type="checkbox"/> Elab. Resolución	5 <input type="checkbox"/> Sus conocimientos y Fines
2 <input checked="" type="checkbox"/> Su atención y Trámite	6 <input type="checkbox"/> Archivo
3 <input type="checkbox"/> Comunicar al Interno	7 <input type="checkbox"/> Atender la salida
4 <input type="checkbox"/> Emitir Informe	

FECHA: 18.09.25
FIRMA: [Firma]





TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Consultoría para la elaboración de la estructura de costos, determinación y distribución de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz para el ejercicio fiscal 2026.

2. FINALIDAD PUBLICA:

Considerando los lineamientos para la determinación de Tasas de los Arbitrios Municipales de acuerdo a la normatividad vigente, se hace necesario contar con estudios actualizados de costos de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para de esta manera se realice una distribución óptima del costo y la determinación de las tasas entre los contribuyentes, con el debido sustento técnico y legal para su cobranza.

3. ANTECEDENTES.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 68°, literal a) establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, sujetándose a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, se establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Para el financiamiento de los servicios municipales, La Municipalidad debe determinar el costo de operación de cada uno y calcularse las tasas respectivas, las que deben ser asumidas por los usuarios (contribuyentes) permitiendo a la municipalidad equilibrar el costo de los servicios con el monto potencial a recuperar por concepto de tasas, de manera que permita mantener la calidad del servicio prestado, evitando colocar en riesgo de sostenibilidad financiera del Municipio y otras prestaciones o actividades programadas en la municipalidad.

Para el cálculo de las tasas se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/A1/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país, además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI y de la Defensoría del Pueblo.





El TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, así como las Sentencias del Tribunal Constitucional, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, así como los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales.

El TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF, establece en la Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

El artículo 53° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, establece que “Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad”.

El Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, es la entidad a cargo de la administración, recaudación y fiscalización de los ingresos tributarios municipales, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Por los considerandos anteriores es necesario realizar la elaboración de la estructura de costos, determinación y distribución de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz del ejercicio fiscal 2026, para su aprobación mediante ordenanza municipal por el concejo municipal distrital de José Leonardo Ortiz, ratificación por el Concejo Municipal Provincial de Chiclayo y la publicación respectiva para su entrada en vigencia.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar a una Persona Natural o Jurídica que realice la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de la estructura de costos, determinación y distribución de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz del ejercicio fiscal 2026, según la normatividad vigente y los criterios del Tribunal Constitucional recaídos en los expedientes N° 0041-2004-/A1/TC y N° 0053-2004-PI/TC, así como elaborar el marco normativo de la ordenanza municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el año o ejercicio fiscal 2024.

5. BASE LEGAL

- Lineamientos del Tribunal Constitucional y Sentencias expedientes N.° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo II del Título Preliminar, artículo 9° inciso 9); artículo 40.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, Artículo 68° inciso a), Art. 69°, Art. 69-A.





- Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Norma IV.
- Resoluciones del Tribunal Fiscal, Indecopi y Defensoría del Pueblo.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio de consultoría para elaboración de:

a.- Estructura de costos, determinación y distribución de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz del ejercicio fiscal 2026, denominado Informe Técnico Financiero de la estructura de Costos de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz; y el Informe Técnico de Distribución del Costo del Servicio entre los contribuyentes.

b.- Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz para el ejercicio fiscal 2026.

7. GERENCIA Y ENTIDAD SOLICITANTE.

Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz - SATJLO.

8. ETAPAS Y ACTIVIDADES

- a. Preparación: comprende las siguientes actividades:
- Elaboración y aprobación del Plan de Trabajo
 - Requerimiento de información para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y el SAT de JLO.
- b. Formulación: comprende las siguientes actividades:
- Estudio de Costos de cada servicio de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
 - Determinación de la Tasa o arbitrio de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- c. Presentación: comprende las siguientes actividades:
- Informe Técnico Económico Financiero con el Estudio de Costos y Determinación de Tasas de los municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz para el ejercicio fiscal 2026.
 - Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo del distrito de José Leonardo Ortiz para el ejercicio fiscal 2026.
 - Sustentación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen tributario de Determinación de arbitrios municipales del año 2026 ante el Pleno del Concejo Municipal de José Leonardo Ortiz.



9. REQUISITOS DEL CONSULTOR.

Persona Natural:

- Bachiller o Titulado en Administración de Empresas, Economía, o Contabilidad.
- Experiencia en la actividad de haber laborado en Municipalidades y/o Administraciones Tributarias, con una cantidad mínima de un (02) servicios prestados según contrato, orden de servicio o constancia.





- Experiencia en el servicio acreditado mediante dos (02) contratos, orden de servicio o constancias en la elaboración del Informe Técnico de la Estructura de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para municipalidad distritales o provinciales.

Persona Jurídica:

- Personal de la empresa Bachiller o Titulado en Administración de Empresas, Economía, o Contabilidad.
 - Personal de la empresa con experiencia en la actividad de haber laborado en Municipalidades y/o Administraciones Tributarias, con una cantidad mínima de dos (02) servicios prestados según contrato, certificado o constancia.
 - Experiencia en el servicio acreditado mediante dos (02) contratos, orden de servicio o constancias en la elaboración del Informe Técnico de la Estructura de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para municipalidades distritales o provinciales.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el registro correspondiente, OSCE, salvo las contrataciones menores a una (1) UIT, RUC con estado ACTIVO y condición HABIDO.
 - No estar inhabilitado, suspendido o tener impedimento para contratar con el Estado. Para cuyo efecto debe presentar una Declaración Jurada.

10. PLAZO DE DURACION DE LA CONSULTORIA.

El plazo máximo definido para la ejecución del servicio es de 45 días calendarios a partir de la firma del contrato o la orden de servicio recepcionada por el consultor.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, que verifica, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes, y contara con la opinión previa de la Gerencia General, Sub Gerencia de Registro y Fiscalización, Oficina de Informática, que deberán realizar las pruebas técnicas en el sistema informático que fueran necesarias de ser el caso.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción del entregable bajo responsabilidad del funcionario, y de existir observaciones, la entidad comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) días ni mayor a veinte (20) días, dependiendo de la complejidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el DS. 162-2021-EF.

12. FORMA DE PAGO

El servicio se pagará en soles, previo informe de conformidad según lo siguiente:

- Primer entregable y pago: El 40% posterior a la entrega del Plan de Trabajo, Requerimiento de información para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y el SAT de JLO, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos,





y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026; en el plazo máximo de 15 días después de iniciado el servicio.

- Segundo entregable y pago: El 60% posterior a la entrega del Informe Técnico Financiero del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026; en el plazo máximo de 30 días después de iniciado el servicio.

Asimismo, el pago se realiza dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio de consultoría según el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 168-2020-EF.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente al Consultor una penalidad por mora por cada día de atraso. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{P} \times \text{Plazo en días}$$

Donde P tendrá los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $P = 0.40$ (...) cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14. RESOLUCION DEL CONTRATO

La entidad podrá resolver el contrato en los casos que el consultor contratado o proveedor del servicio:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, donde un plazo no mayor a 3 días calendario de no cumplir con lo solicitado se le notificara notarialmente procediendo a la resolución del contrato.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, el contrato se resolverá sin reclamo alguno.

El contratado podrá solicitar la resolución del contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, siempre que el contratado la haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya subsanado su incumplimiento.

15. CONFIDENCIALIDAD

El consultor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por el área usuaria y las diversas dependencias de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, quedando completamente prohibida la difusión sin consentimiento de la institución de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por dicho servicio.

16. ANTICORRUPCIÓN:

El postor, proveedor o consultor debe declarar y garantizar no haber infringido lo establecido en el art. 248-A del Reglamento de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, “Impedimento por Prácticas corruptas”, asimismo se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución





SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

*“Año de la recuperación
y consolidación de la
economía peruana”*

01
Gerencia de Operaciones

del contrato con honestidad probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente.

El postor, proveedor o consultor, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

